

Resolución: 1057-03

La Plata, 26 de marzo de 2003

Visto el expediente N° 5805-2358950/02 por el que se tramita la rectificación de la Resolución N°3181/02, que pauta las normas que regulan la confección de los Listados Complementarios; y,

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario rectificar la mencionada Resolución;

Que la Dirección de Tribunales de Clasificación ha tomado intervención;

Que el Artículo 115 de la Ley 7.647 permite efectuar las modificaciones incluidas en la presente;

Que en el uso de las facultades conferidas por el Art. 33° inc. e) de la Ley 11.612, resulta viable el dictado del pertinente Acto Administrativo;

Por ello;

EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Rectificar parte pertinente del Artículo 2° de la resolución 3181/02, Anexo III, Ítem 16 - Maestro Profesor Artística - EGB - EGBA - (1°, 2° y 3° ciclo), la que quedará redactada de la siguiente manera: "Aspirantes alumnos regulares que posean entre 35% y el 49% de materias aprobadas de carrera cuyo título docente habilita para el cargo que solicita en conjunción con título o capacitación docente para el nivel y un (1) año de desempeño en la Rama".

Rectificar la parte pertinente del Anexo VI, Ítem 14 la que quedará redactada de la siguiente manera:

- "- Aspirantes con título oficial que no integre el nomenclador o con título privado de seis (6) años de duración o más, en conjunción con título docente o capacitación docente acreditada para el cargo PF de Ingles (4F)".
- "- Aspirantes con título oficial de nivel terciario o universitario que no integre el nomenclador o con título privado del mismo nivel con título o capacitación docente acreditada para el cargo de PF de Tecnología de la Información y de la Comunicación (3Z) o de Módulos Polimodalizados y Trayectos Técnico-Profesional del Técnico en Informática".

Incluir como último párrafo en el Anexo III de la Dirección de Educación Artística el siguiente texto:

PROFESOR - AYUDANTE DE CÁTEDRA DE NIVEL Terciario.

Ítem 1°: Aspirantes con título en trámite que habilita para el cargo.

Ítem 2°: Aspirantes con título específico que figure en el Nomenclador, sin título o Capacitación Docente.

Ítem 3°: Aspirantes con título específico en trámite que figure en el Nomenclador, sin título o Capacitación Docente.

ARTÍCULO 2°: Establecer Que la presente resolución será refrendada por el Señor Subsecretario de Educación.

ARTÍCULO 3°: Registrar esta resolución que será desglosada para su archivo en la Dirección de Coordinación Administrativa, la que en su lugar agregará copia autenticada de la misma. Notificar a la Subsecretaría de Educación, a la Dirección Provincial de Educación de Gestión Estatal, a las Direcciones de Educación Artística, Polimodal y Trayectos Técnicos Profesionales, de Legal y Técnica, de Gestión de Asuntos docentes y Tribunales de Clasificación y por su intermedio a quien corresponda.